Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 29 DE ABRIL DE 1982 | NUM. 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 277, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que contrate un crédito con BANOBRAS, al Gobierno del Estado para avalarlo y establece tarifa para el cobro de derechos. 2

DECRETO No. 278, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que contrate un crédito con BANOBRAS, al Gobierno del Estado para avalarlo y establece tarifa para el cobro de derechos. 6

DECRETO No. 279, que declara de utilidad pública las obras de urbanización de diversas calles de Hermosillo, Sonora, y autoriza al H. Ayuntamiento del mismo nombre para que contrate un crédito con BANOBRAS, para su realización y al Gobierno del Estado para avalarlo. 10

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 14

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 14

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 15

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 15

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 15

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gilberto Salazar. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Crúz Reyna Fazz. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eloísa Dávila de Macalpin. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Tomás Guzmán Espinoza. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Efraín Vázquez Lucero. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jose Covarrubias Chávez. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Maria Luisa López Vda. de Dominguez. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Dolores Canales de Garcia. 17

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Antonio Sánchez Tapia. 17

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Rafael Valencia. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Salvador García Aguillares. 18

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Aurelio Ramos Espinoza contra Mario Humberto Aguirre Ibarra. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Freaner Figueroa contra Moisés Aispuro Saldivar. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Arturo Gaxiola Flores contra Roberto Fuentes Romero y Otro. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza contra Jesús Díaz Bagnod y Otra. 19

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Armando Peña del Toro contra María Adelina Fierros Paredes de Peña. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovió International Harvester México, S.A. contra Adolfo Baldenegro Mendívil. 20

PASA A LA PAGINA 33

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 277

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE CONTRATE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA AVALARLO, Y ESTABLECE TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta la suma de - - -- $25'384,000.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y -- CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de las obras de remodelación del mercado "José María Pino Suárez" en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que tendrá una capacidad para 83 locales comerciales, el escalamiento de precios, los gastos imprevistos, el importe del impuesto al valor agregado, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayunta

Publicación electrónica sin validez oficial

miento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su-caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las - - obras proyectadas.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias Técnicas respectivas y por el Banco. El Ayuntamiento con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el --- Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses -- normales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el Banco acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el momento de la operación del propio crédito, misma tasa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del País, -- así lo determinen y, en su caso, se causarán intereses moratorios al 1% (uno por ciento) mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante. La tasa de intereses semestrales normales considerada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento que aquí se autoriza es la del 8.5 (ocho y medio por ciento) semestral.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las --- obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de QUINCE años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspon

Publicación electrónica sin validez oficial

dientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULO 9o.- Para el cobro de derechos por el uso de locales del Mercado "José María Pino Suárez", que se remodelará con financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se establece la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado de superficie rentable, los locatarios pagarán $12.00 diarios.

ARTICULO 10.- La tarifa señalada en el artículo anterior, estará en vigor durante el tiempo que dure la amortización del crédito.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 20 de abril de 1982.

DR. BENJAMIN SALAZAR ACEDO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

PROFRA. H. ~~SCHMIDT DE PINEDA.~~
DIPUTADO SECRETARIO.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO
SUPL.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado --

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 278

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE CONTRATE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA AVALARLO, Y ESTABLECE TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de -- $124'070,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de las obras de --- construcción de un rastro TIF en la ciudad de Hermosillo, Sonora, considerando como mínimo un deguello de cabezas de ganado - en 9,900 vacunos y 5,400 porcinos, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período - de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento - a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras pro-- yectadas.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el Artículo - Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a - los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al res-- pecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción es tricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y progra mas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias - Técnicas respectivas y por el Banco. El Ayuntamiento con inter vención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contra tos de obra correspondientes.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el -- Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses -- ormales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el Ban- o acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el mo-- ento de la operación del propio crédito, misma tasa que será - evisable cada vez que las autoridades financieras del País, -- sí lo determinen y, en su caso, se causarán intereses morato-- ios al 1% (uno por ciento) mensual sobre las cantidades que, - or concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco creditante. La tasa de intereses semestrales normales conside ada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento que quí se autoriza es la del 8.5% (ocho y medio por ciento).

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las -- obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, -- será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que am- bos convengan pero que no exceda de DIEZ años, mediante exhibi- ciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos men-- suales iguales que comprendan capital e intereses a partir de - la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayunta---- miento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, -- cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que - no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado --- Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de- pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irre- vocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficien-- tes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios- legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor - hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus acce- sorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados prefe- rentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legal-- mente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspon dientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los- egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amorti zación del crédito.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito - que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y - Servicios Públicos, S.A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto- previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas -- las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el - contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULO 9o.- Para el cobro de derechos por el sacrificio de ganado en el rastro TIF que se construirá en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se establece la siguiente tarifa:

Por el sacrificio de ganado vacuno, la cuota por - cabeza será de $270.00 y para el ganado porcino de $170.00 por cabeza.

ARTICULO 10.- La tarifa señalada en el Artículo anterior, estará en vigor durante el tiempo que dure la amortización del crédito.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el -- día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del - Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 20 de abril de 1982.

DR. BENJAMIN SALAZAR ACEDO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

PROFRA. H.L. SCHMIDT DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO
SUPL.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 279

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LAS OBRAS DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO NOMBRE PARA QUE CONTRATE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., PARA SU REALIZACION Y AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA AVALARLO.

ARTICULO 1o.- Se declaran de utilidad pública la realización de las obras de urbanización en diversas calles de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 2o.- Se establece la obligación a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios beneficiados con las obras señaladas en el artículo anterior, de cooperar para su realización hasta con el 100% de su financiamiento, mediante el pago de las cuotas que proporcionalmete resulten necesarias para obtener ingresos que cubran los conceptos siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

a) El costo neto de las obras;

b) Los gastos conexos e intereses causados durante la inversión del crédito que se consiga para su ejecución; y

c) Los gastos que origine la administración de las obras, así como los causados por la recaudación de las cooperaciones en las mismas.

ARTICULO 3o.- Se faculta al H. Ayuntamiento de --- Hermosillo, Sonora, para liquidar y cobrar las cuotas que resulten de la derrama de la suma de los conceptos expresados en el artículo segundo, cuyo importe mensual no debe ser inferior a $11.90 por metro cuadrado durante el tiempo que dure la amortización del crédito, para lo cual deberá dar a conocer previamente a los beneficiados con las obras, las características específicas de las mismas, de acuerdo con la citada derrama.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de - - - - $203'367,480.00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de las obras de pavimentación y guarniciones en las colonias Choyal-Olivares de Hermosillo, Sonora, que corresponden a siete sectores de la población, los gastos imprevistos y el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo. quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 6o.- Las obras indicadas en el Artículo 5o., serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias Técnicas respectivas y por el Banco. El Ayuntamiento con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO 7o.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el Banco acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el momento de la operación del propio crédito, misma tasa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del País, así lo determinen y, en su caso, se causarán intereses moratorios al 1% (uno por ciento) mensual sobre las cantidades que, por con--

Publicación electrónica sin validez oficial

cepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante. La tase de intereses semestrales normales considerada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento que aquí se autoriza es la del 9% (nueve por ciento) semestral.

ARTICULO 8o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de CINCO años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 9o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO 10.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por la obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le correspondenen Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 11.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que

Publicación electrónica sin valor oficial

omparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o-poderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 20 de abril de 1982.

DR. BENJAMIN SALAZAR ACEDO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. ~~N. L. SCHMIDT DE PINEDA,~~
DIPUTADO SECRETARIO.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO
SUPL.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del - Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de -- abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Marzo 25 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL.
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra-Venta (coma) Finca Urbana otorgará LUIS CELAYA Favor MIGUEL ANGEL CELAYA CELAYA.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

786--3

Marzo 23 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra-Venta Predio Urbano (coma) otorgará FRANCISCA HERRERA Favor ALFONSO MIRANDA HERRERA.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

787--34

Publicación electrónica sin validez oficial

Febrero 23 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) otorgará ROBERTO LOPEZ TAPIA Favor MANUEL LOPEZ ACOSTA.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

788--34

Febrero 23 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Porucuerdo del C. Gobernajdor (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizésele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) otorgara MAURILIO RODRIGUEZ GOMEZ Favor JESUS SOBARZO MARTINEZ.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

789--34

Febrero 23 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) otorgará JESUS VILLALOBOS MENDOZA Favor BRIGIDO ZAMUDIO GUZMAN.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

790--34

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

E D I C T O

Auto: Primero Abril 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de GILBERTO SALAZAR, promovido por MARIA DOLORES FUENTES VDA. DE SALAZAR, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA ONCE DE MAYO A LAS DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 323-82.

H. Nogales, Sonora, á 5 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

722--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

Juzgado de primera Instancia del Ramo Civil esta Ciudad, auto fechado veintinueve de marzo del año en curso, Exp. No. 468-82, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de CRUZ REYNA FAZZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO PROXIMO.

San. Luis, R.C., Son. Marzo 31 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR

723--31--34

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

Expediente 743-82, INTESTAMENTARIO Bienes ELOISA DAVILA DE MACALPIN, promovido, Armida Macalpin de Molina y María Amparo Macalpin de Lowrey, señalándose: ONCE HORAS CUATRO DE MAYO ANO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos y Acreedores, convóquese quienes créanse derecho deducirlos.

Hillo. Son., 13 Abril 1982

SECRETARIO PRIMERO

JESUS BAYLISS BERNAL

724--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA

E D I C T O

Expediente No. 215-82, radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de TOMAS GUZMAN ESPINOZA, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta de Herederos verificáse 7 DE MAYO de 1982, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

C. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA

5 DE ABRIL DE 1982.

725--31--34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTA-

Publicación electrónica sin validez oficial

RIO a Bienes de EFRAIN VAZQUEZ LUCERO. denunciado por MATILDE MORENO VIUDA DE VAZQUEZ, Expediente Número 501-82. Convócase Herederos, Acreedores y personas que se crean con derecho; a la Junta de Herederos que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, en éste Juzgado.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO PRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ

726--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, 31 de Marzo de 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE COVARRUBIAS CHAVEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DOCE HORAS DIA ONCE DE MAYO PROXIMO. Este Expediente Número 132-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

727--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Marzo 25 de 1982

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA LUISA LOPEZ VDA. DE DOMINGUEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Término Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA TREINTA DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado Expediente 428-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDO SEGUNDO

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

728--31--34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Expediente 202-82, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de DOLORES CANALES DE GARCIA, fundamento Artículo 771 Código Procesal Civil, convóquese quienes considérense derecho a Herencia; fin de presentarse deducir derechos correspondientes.

Junta de Herederos respectivos tendrá lugar este Juzgado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 7 de Abril de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA

729--31--34

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio TESTAMENTARIO Exp. 906-82, denunciado por DANIEL SANCHEZ CORRAL a Bienes de ANTONIO SANCHEZ TAPIA. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, TRECE

Publicación electrónica sin validez oficial

HORAS SIETE DE MAYO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

730--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Exp. No. 333-82, RAFAEL VALENCIA, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote de Terreno No. 16 de la Manzana No. 78, Fundo Legal Ciudad, con Superficie Total de 180.00 M.2. Siguientes medidas y colindancias: Norte, 24.00 Mts., con Propiedad de Roberto Valencia; al Sur, 24.00 Mts., con propiedad de Antonia Islas de Duarte; al Este, 7.50 Mts., con Propiedad de Ramón Morales Valenzuela; al Oeste; 7.50 Mts. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

731--31--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUD. DE
ALTAR, SONORA.

E D I C T O

Se hace conocimiento público, SALVADOR GARCIA AGUILLARES, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad fin acreditar propiedad prescripción Positiva de:

Lote terreno rústico 100-Has., conocido como "Martha Aurelia", ubicado Municipio Caborca, colindando: N; Apolonio Nuñez; S: S.P.R. La Soledad E: Terreno Nacional; W: S.P.R La Soledad. Señalándose Testimonial ONCE HORAS DIECINUEVE MAYO PROXIMO, este Juzgado, citación Agente Ministerio Público, Encargado Registro Público, Delegado Reforma Agraria y Colindantes. Exp. 165-82.

H. Caborca, Sonora, 30 de Marzo de 1982.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

732--31--34--37

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Hipotecario Expediente 1440-81 promovido por AURELIO RAMOS ESPINOZA apoderado general de ABESTOS DEL NOROESTE, S.A. Vs. MARIO HUMBERTO AGUIRRE IBARRA, señalándose DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE MAYO ANO EN CURSO tenga lugar este Juzgado Remate SEGUNDA ALMONEDA siguiente Inmueble:

"Fracción terreno Superficie 60,000 metros cuadrados ubicados en antiguos ejidos esta municipalidad con siguientes medidas y colindancias: Norte 180 metros con propiedad Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. y 10.00 metros con camino poblado la Victoria; Sur 150.00 metros con Granja Avícola San José, con franja terreo 10.00 metros de ancho destinado para camino a Hermosillo, y derecho Vía del Ferrocarril del Pacífico, S.A. de C.V.; Este 287.54 metros y 40.70 metros con franja terreno de 10.00 metros de ancho destinado camino Hermosillo y derecho Vía Ferrocarril del Pacífico, S.A. de C.V.; Oeste 410.00 metros terreno propiedad Avícola Sonorense, S.A.

Base Remate la cantidad de $2'100,000.00 moneda nacional; postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad menos el 20%

Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1982.
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX

741--32--34

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 1010-81, promovió LIC. CARLOS FREANER FIGUEROA Vs. MOISES AISPURO SALDIVAR. Señalándose DOCE HORAS ONCE DE MAYO EL ANO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, remate Primera Almoneda siguiente Bien embargado:

Terreno forma regular en el cual se encuentra construída casa-habitación, ubicada Calle Gral. Pesqueira No. 632 Col. Las Quintas. Siguientes medidas y colindancias: Norte 8.00 M. Prolongación Calle Gral Pesqueira; Sur 8.00 M. Lote 15; Este: 17.00 M. con Lote 3 y Oeste 17.00 Lote 5, Superficie 136.00 M2. Lote No. 4 de la Manzana LXIV.

--- Sirviendo base Remate $820,375.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando postores.

17 de Marzo de 1982.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

742--32--33--34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 2221-81 promovido por el LIC. ARTURO GAXIOLA FLORES, Apoderado de BANPACIFICO, S.A. en conta de los Sres. ROBERTO FUENTES ROMERO y JESUS MANUEL BARRAZA MORAN, ordenóse rematar Primera Almonada, siguientes Bienes Inmuebles: Lotes Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cinco, y Cuarenta y Siete de la Manzana Veintiuno, Sección Tercera del Fraccionamiento La Cortina de ésta Ciudad con superficie de Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados y Finca en ellas construída, convóquese postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $2'664,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.) Remate verificarse en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO de los Corrientes.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 30 de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

C. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

743--32--33--34

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA

E D I C T O

Convocatoria Remate Primera Almoneda, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 404-81, promovido JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración Valley National Bank Of Arizona), contra JESUS DIAZ BAGNOD y SILVIA ELENA DE DIAZ, ordenóse sacar remate siguiente Bien: Lote Urbano Baldío S/N Manzana 181 ubicado Avenida Sinaloa y prolongación de la Calle 18a. Este, Cananea, Sonora. Superficie Seiscientos Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: Quince Metros Avenida Sinaloa; Sur: Quince Metros Callejón Bravo; Este: Cuarenta Metros Prolongación Calle 18 Este; Oeste: Cuarenta Metros Solar Dos.

Sirviendo postura legal quien cubra dos terceras partes cantidad de $-90,000.00, fijándose fecha Remate DIEZ HORAS DIECINUEVE MAYO PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Abril 13 de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ

744--32--33--34

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdan No. 258
Guaymas, Sonora, Febrero 8 de 1982

E D I C T O

Por auto fechado en tres de febrero en curso, dictado juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARMANDO PEÑA DEL TORO, contra MARIA ADELINA FIERROS PAREDES DE PEÑA, ordenóse emplazar esta última medio Edictos, para que dentro término treinta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio este Puerto oiga notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores haránsele Estrados este Juzgàdo. Copia deamdna su disposición ésta Secretaría Primera. Expediente 1707-81.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

765--33--34--35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1283-81, promovido INTERNATIONAL HARVESTER MEXICO, S.A. contra ADOLFO BALDENEGRO MENDIVIL, ordenóse remate Primera Almoneda de Camión para pasajeros, Modelo 1974, Serie 81500-11-ME-3707, Motor número 310-DM-2-ME-82860, Registro Federal de Automóviles 2644983, es postura legal cubra dos tercios de $100,000.00 valor del avalúo. Remate realizarse DIA 10 MAYO 12:30 HORAS este Juzgado.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 20 de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

791--34--35--36

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: PETRA CARRILLO MONTAÑO.

Auto Quince de Marzo año en curso, admitióse demanda DIVORCIO NECESARIO, promovido por REYNALDO RIOS PERALTA en contra de PETRA CARRILLO MONTAÑO, emplácesele conteste demanda término de cuarenta días, contados a partir última publicación, copias traslado su disposición este Juzgado Expediente número 2251-81.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

792--34--35--36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA.

CONVOCATORIA REMATE: SEGUNDA ALMONEDA:

Juicio HIPOTECARIO Exp. No. 72-80 promovió ANTONIO ROMERO PALACIOS e ISAIAS WENDLANDT MONGE Vs: LEONCIO VALENCIA NUNEZ, ANTONIO MADRID DURAZO y OTRO, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Segunda Almoneda siguientes Bienes:

Predio Rústico de Agricultura, con Superficie de 3,100-71-33 Has., ubicado en el municipio de Nácori Chico, Sonora, denominado "Los Pescados", que colinda: Al Norte, con Predio denominado Peñasco Amarillo; Al Sur, con Fracción de los Predios El Tuly y Los Pescados y con Terreno Teocachi; Al Este, con Predio denominado Satachi y Terreno Nacional y Oeste con Predio Toacachi.

Publicación electrónica sin validez oficial

Predio Rústico de Agostadero, con Superficie de 3,100-71-33 Has., ubicado en el Municipio de Nácori Chico, Sonora, denominado Los Huérigos ubicado en el Municipio de Nácori Chico, Sonora, que colinda: Al Norte Fracción Los Pescados del señor Leoncio Valencia; Al Sur, con Fracción del Predio El Tuly y Los Pescados; Al Este, con Predio denominado Satachi y Terreno Nacional; y al Oeste con Terreno Nacional.

Predio Rústico de Agostadero denominado "El Tuly" con Superficie de 3,100-71-33 Has., ubicado en Nácori Chico, Sonora, y colinda: Al Norte Fracción Los Huérigos del señor Antonio Madrid D.; Al Sur, Río Yaqui, y Río Bonito; Al Este, con Terreno Nacional; y al Oeste con Terreno Nacional.

Sirviendo de base las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%, hágase las publicaciones convocando a postores y acreedores.-

Precio Avalúo $ 16,558,500.00 DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.

Cumpas, Sonora, a 13 de Abril de 1982.

T.A.-Firma Ilegible.
T.A.-Firma Ilegible.

793--34--36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.
E D I C T O

- - -Radicóse en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de REFUGIO VALENZUELA FELIX, Expediente Número 4-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores a deducir.

- - -Junta de herederos verificarse a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

C. TESTIGOS DE ASISTENCIA.
NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILO.A.
LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA.

794--34--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Exp. 130-82, radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes MARIA PAVLOVICH DE MORALES. Convócase quienés considerense derecho Herencia y Acreedores preséntense deducirlos. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE MAYO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

795--34--37

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 634-82, denunciado por FEDERICO SOTELO ORTIZ a Bienes de GREGORIA SANDRA VDA. DE SOTELO; cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DIEZ HORAS DIECISIETE DE MAYO ANO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

796--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, CARLOS G. GARCIA VALDEZ Y EMILIA ALMADA DE GARCIA, Expediente Número 26-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores a deducir.

- - -Junta de Herederos verificarse a las

Publicación electrónica sin validez oficial

DOCE HORAS DEL DIA DIEZ Y OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

C. TESTIGOS DE ASISTENCIA.

NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO A.

LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA.

797--34--37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANTUNEZ GARCIA.

---Auto fechado Veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Túvose radicado juicio referencia denuncia MIGUEL ESTRADA MIRANDA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS VEINTIUNO DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, Junta de Herederos, Exp. No. 955-64.

ABRIL 22 DE 1982.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

798--34--37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE MANUEL CABRAL GUERRERO denunciado por MARTIN CABRAL TORRES convócanse quienes se crean derecho a Herencia y Acreedores, presentarse deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar este Juzgado DIA 18 DEL MES DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS. Expediente 922-82.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 19 de 1982.
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.
799--34--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 19 de 1982.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes RAFAEL ROMERO URIAS convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrárase DIEZ HORAS DIA DOS DE JUNIO PROXIMO, éste Juzgado. Expediente 578-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

800--34--37

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Auto Quince Abril radicóse Juicio INTESTAMENTARIO Bienes MARIA SALAZAR DE DUARTE, convóquese Herederos y acreedores comparezcan deducir derechos.

Junta Herederos celebráse este Juzgado ONCE HORAS DOS JUNIO PROXIMO. Exp. No. 522-82.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Abril de 1982

El SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

801-34--37

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de ADOLFO FELIX CORA, Expediente No. 88-82, promovido por ARMIDA LOUSTAUNAU VIUDA DE FELIX.

Se convoca a personas que se consideren con derecho a Herencia y acreedores a la Junta que se verificará este Juzgado ONCE HORAS DIECIOCHO DE MAYO PROXIMO.

ABRIL 13 DE 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

802--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 89-82, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de FRANCISCO FERNANDES LOPEZ, promovido por ELENA MIRANDA VIUDA DE FERNANDEZ.

Se convoca a quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a la Junta que se verificará este Juzgado DIEZ HORAS DIECIOCHO DE MAYO PROXIMO.

ABRIL 13 DE 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

803--34-37

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.-
EJIDO.-
EDO.-
ACCION.-

"EL HENEQUEN"
CAJEME
SONORA
PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL HENEQUEN", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 20 de abril de 1972, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de junio de 1972 misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio número 0453 de fecha 1o. de junio de 1972, por medio del cual la Comisión Agraria Mixta en el Estado, remitió al C. Presidente Municipal, del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, para su fijación en los tableros de avisos de esa H. Presidencia Municipal, las notificaciones a los presuntos propietarios, representantes o poseedores de predios rústicos, comprendidos dentro del radio legal de afectación, para el efecto de que presentaran las pruebas y alegatos, así como también, los documentos que acrediten sus derechos de propiedad; dicha notificación quedó fijada en los tableros de avisos de la H. Presiden-

Publicación electrónica sin validez oficial

cia Municipal citada, el 5 de junio de 1972, según lo certificó el C. Presidente Municipal de ese lugar, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 23 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1973 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 24 de octubre de 1973 dictó su Mandamiento mediante el cual confirma en todos sus términos el dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta y en su Resolutivo Segundo se establece que: "...Se acepta la cesión hecha por la testamentaría del C. General Alvaro Obregón del predio denominado "EL HENEQUEN", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora y en consecuencia se amplía a los vecinos del núcleo de referencia una superficie de 806-40-00 Has., (OCHOCIENTAS SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS) de terreno de agostadero para usos comunales de los 26 beneficiados, terrenos que se localizarán de conformidad con el plano proyecto aprobado por este Ejecutivo y declararse los derechos a salvo de los mismos beneficiados por lo que se refiere a terrenos de cultivo a fin de que promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población si a sus derechos conviene y de acuerdo con la propia Ley Agraria vigente..." Mismo que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de octubre de 1973, ejecutándose en forma parcial, según informe del comisionado de fecha 4 de diciembre de 1973, por medio del cual manifiesta que los trabajos topográficos se llevaron a cabo de acuerdo con el instructivo usando para ello un teodolito marca "FUJI" y un Estadal "NERI", dando principio en una mojonera que se localiza a 25 Metros del centro de la carretera y es lindero del Ejid "FRANCISCO

Publicación electrónica sin validez oficial

VILLA", recorriendo primeramente, todo el lindero pro· ctado, con el fin de establecer si se ajustaba el plano proyecto .probado, - encontrándose que tanto en lo que respecta a los linderos de los ejidos "FRANCISCO VILLA" y "GUSTAVO DIAZ ORDAZ", se ajustan per-- fectamente al plano proyecto aprobado, encontrando una fuerte dis crepancia en los linderos 'SUR-ESTE", por lo cual una vez gira-- dos los citatorios correspondientes, se presentó el Comisariado Ejidal de "Etchohuaquila", el cual presentó el plano de ejecu-- ción de dicho Ejido y comparando con los cercos de su lindero, - no se ajustaron éstos a dicho plano, posteriormente se presenta- ron los Señores Ernesto Gallegos, Angel Gallegos, María Eugenia Gallegos Campoy y Clemencia Gallegos Campoy, presentando cada -- uno de ellos planos y documentos acreditando su propiedad, ha-- ciéndoseles saber que una vez practicada la inspección de dichos terrenos, éstos venían proyectados en parte para el Ejido "EL HE NEQUEN", por lo que alegaron de inmediato posesión y propiedad - de dichos terrenos. Y de acuerdo al instructivo comuniqué de in mediato a la Oficina la que me dió órdenes verbales de hacer los levantamientos correspondientes para establecer los terrenos en posesión y entregar en forma parcial al ejido "EL HENEQUEN" y en consecuencia ejecutado el deslinde y cálculos correspondientes - arrojó una superficie de 620-00-00 Has., en lugar de las ------- 806-40-00 Has., que se habían proyectado, en virtud de que ----- 186-40-00 Has., están en posesión de diferentes personas.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y ana lizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al co nocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 26 de abril de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de ése mismo año, se concedió al poblado "EL HENEQUEN", por concepto de Dotación de Tierras una superficie de 300-00-00 Has., de agostadero susceptibles de culti vo, para beneficiar a 27 campesinos ca· citados, incluyendo a la Parcela Esco lar, destinándose dichos terrenos para os usos colectivos, y se ejecutó en - todos sus términos el 28 de diciembre de 1971; también obra que no se ejecuta

Publicación electrónica sin validez oficial

ron Trabajos Técnicos e Informativos, sirviendo de base los ejecutados por la brigada del Programa Nacional Agrario que fueron recabados de la Delegación - del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria y los formulados por esta Comisión Agraria Mixta al ejecutarse el Mandamiento Gubernamental y Resolución Presidencial que confirmó la afectación por concepto de Dotación a dicho núcleo. También obran en autos escritos de fechas 14 de junio de 1965 y 10 de febrero de 1979, por parte del C. Francisco Obregón P., albacea de la testamentaría del C. Gral. Alvaro Obregón, mediante los cuales, manifiesta que en representación de los herederos, el terreno denominado "EL HENEQUEN", propiedad de la mencionada sucesión con superficie de 607-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, fué cedido al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,hoy Secretaría de la Reforma Agraria, para resolver problemas agrarios. Asimismo, es importante hacer mención, que corre en autos del expediente en estudio certificación notarial, de fecha 3 de mayo de 1973,por parte del C.Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público No. --64, de Ciudad Obregón, Sonora, en la cual da fé de hechos, que algunos miembros del grupo promovente se encuentran en posesión de un predio denominado "EL HENEQUEN", ubicado en el Municipio de Cajeme, con una superficie aproximada de 600-87-38 Has. Posteriormente con fecha 24 de enero de 1979, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un Punto de Acuerdo, en el cual establece que se giren órdenes a la Delegación Agraria en el Estado de Sonora, a efecto de que comisione personal de su adscripción que practique Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 Fracción III - de la Ley Federal de Reforma Agraria de cuyo resultado se desprende: Que para los efectos de satisfacer las necesidades --- agrarias del grupo peticionario, se dispone de una superficie de 620-00-00 Has. de agostadero, propiedad de la sucesión testamentaria del C. General Alvaro Obregón, dicha superficie fué

Publicación electrónica sin validez oficial

cedida para la satisfacción de necesidades agrarias, según se desprende de los escritos dirigidos, uno de ellos al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en la Entidad y el otro al C. Delegado Agrario en el Estado, por el C. Francisco Obregón P., albacea de la sucesión testamentaria, por lo que se consideran como propiedad de la Federación.

RESULTANDO CUARTO.- Durante la tramitación del presente expediente en Segunda Instancia, fueron presentados los siguientes alegatos: Con fecha 15 de enero de 1974, se recibió por el C.Consejero copia del escrito dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en el que manifiestan los solicitantes de Primera Ampliación de Ejido del poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, - que al crearse su poblado se benefició a 64 campesinos dejando a 158 con sus derechos a salvo, que el 17 de enero de 1966, solicitaron Primera Ampliación señalando determinadas tierras como afectables y el 10 de julio de 1972, por Mandamiento Gubernamental les fue negada su solicitud en virtud de ser inafectables los predios señalados y en cambio al poblado "EL HENEQUEN", se le concedieron en Primera Instancia por la Vía de -- Primera Ampliación las tierras señaladas por el poblado "FRANCISCO VILLA", y además los beneficiados con la Dotación de Tierras hecha al poblado "EL HENEQUEN", no han tomado posesión de las tierras habiendo transcurrido el término señalado por el - Artículo 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que además los beneficiados por la Primera Ampliación de Ejido son personas dedicadas a otras actividades diferentes a las del cultivo de la tierra y de notoria solvencia económica. Alegatos que - resultan improcedentes, toda vez que el grupo gestor se encuentra en posesión de los terrenos Dotados por Mandamiento Gubernamental, desde el año de 1973, hecho que certificó el C. Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público con jurisdicción en el Municipio de Cajeme; así como también se desprende de los -

Publicación electrónica sin validez oficial

antecedentes que obran en el cuerpo de la presente Resolución, el poblado de "EL HENEQUEN", o sea los solicitantes de Primera Ampliación explotan algunas cabezas de ganado mayor y menor en forma cooperativa con los ejidatarios de la dotación de este - mismo poblado, amén, de que todos y cada uno de los integrantes del mencionado poblado, cuentan con la debida capacidad agraria según consta en la rectificación censal llevada a cabo por el - Comisionado por la Delegación Agraria en el Estado, por lo que en el presente caso es de aplicarse lo preceptuado en el Artículo 227 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 3 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación de Tierras están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto -- por los Artículos 195, 196, aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con la revisión al padrón censal 23 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- FRANCISCA RAMIREZ -- FUENTES, 2.- EVA MARIA VEGA HERNANDEZ, 3.- SALOMON JAIME CASTRO, 4.- MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA, 5.- CECILIA DUARTE - ALAVISCA, 6.- ROSA ALICIA GARCIA SOTOMAYOR, 7.- MARIA DE JESUS - VILLEGAS CASTRO, 8.- JOAQUIN MORALES YEPIZ, 9.- ISAAC CERVANTES TIRADO; 10.- J. ROSARIO MONTES LERMA, 11.- ANTONIO TOPETE ROBLES, 12.- JESUS JOSE GARCIA PORTILLO, 13.- JOSE LUIS SOTO AYALA, - -

Publicación electrónica sin validez oficial

14.- CARLOS AYALA CHAIDEZ, 15.- JUAN MANUEL AVILES ONTIVERSO, --
16.- MARIA TRINIDAD RAMOS CHACON, 17.- FRANCISCO GARCIA PORTILLO,
18.- JOSE SALCIDO FLORES, 19.- JORGE ANTONIO AYALA NIEBLAS, --
20.- ERNESTO RASCON OCAÑA, 21.- MARIA DE JESUS TAPIA RASCON, -
22.- REYNALDO ONTIVEROS LIMON y 23.- JOSE GARCIA OCHOA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los terrenos -- afectables en este caso, son los que se señalan en el resul-- tando Tercero de la presente Resolución, ya que de los Traba-- jos e inspecciones realizadas, se desprende que para los efec- tos de satisfacer las necesidades agrarias del grupo peticiona rio, se dispone de una superficie de 620-00-00 Has., de agosta dero, propiedad de la sucesión testamentaria del C. General Al varo Obregón, dicha superficie fue cedida para la satisfacción de necesidades agrarias, según se desprende de los escritos -- dirigidos, uno de ellos al C. Presidente de la Comisión Agra-- ria Mixta en la Entidad y el otro al C. Delegado Agrario en el Estado, por el C. Francisco Obregón P., albacea de la sucesión testamentaria, por lo que se consideran como propiedad de la - Federación, afectándose con fundamento en el Artículo 204 de - la Ley Federal de Reforma Agraria, mismas que se conceden al - poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de - Ejido, la que se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados, los cuales se relacionan en el Con- siderando Primero de la presente Resolución, reservándose ---- 40-00-00 Has., de agostadero, para la Unidad Agrícola Indus- - trial para la Mujer Campesina, de conformidad con lo que esta- blece el Artículo 104 de la Ley de la Materia, debiéndose modi ficar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 24 de octubre de 1973, en cuanto a la superficie concedida y el - número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el impera

Publicación electrónica sin validez oficial

tivo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción II, 69, 104, 204, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley - Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se Modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 24 de octubre de 1973, en cuanto a la superficie concedida y el número de capacitados.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "EL HENEQUEN", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie - total de 620-00-00 Has., (SEISCIENTAS VEINTE HECTAREAS) de agostadero que se toman del Predio denominado "EL HENEQUEN", propiedad de la Federación, la cual se destinará para los usos colectivos de los 23 capacitados que arrojó el censo agrario correspondiente, reservándose 40-00-00 Has., de agostadero, para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus - accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 - del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obliga-- ciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL HENEQUEN", Municipio de Cajeme, de la citada Entidad Federativa, - para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EMPLAZAMIENTO a Petra Carrillo Montaño en Juicio Divorcio Necesario promovido por Reynaldo Rios Peralta en su contra. 20

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Antonio Romero Palacios e Isaias Wendlandt Monge contra Leoncio Valencia Núñez y Otros. 20

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Refugio Valenzuela Félix. 21

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Pavlovich de Morales. 21

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gregoria Sanora Vda. de Sotelo. 21

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Carlos G. García Valdez y Emilia Almada de García. 21

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguel Antúnez García. 22

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Samuel Cabral Guerrero. 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rafael Romero Urias. 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Salazar de Duarte. 22

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Adolfo Félix Cora. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Fernández López. 23

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por Vía de Primera Ampliación, al Núcleo denominado "El Henequén", Municipio de Cajeme, Sonora. 24

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial